

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.º del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 27 Diciembre 1925.)

Sección de Pósitos

Núm. 4.695

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Belalcázar, que se expresarán, y que durante el plazo reglamentario, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en

el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 21 Diciembre 1925.
—El Jefe de la Sección interino, Julio B. Muñoz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas.

Principal e intereses, pesetas céntimos; 5 por 100 de recargo, pesetas céntimos, total pesetas céntimos.

1. Bernabé Serrano, 4 Julio 1924, 212'16, 10'60, 222'76 pesetas.
 2. Antonio Medina, idem, 212'16, 10'60, 222'76.
 3. Angel Bejarano, idem, 212'16, 10'60, 222'76.
 4. Angel Aguilar, idem, 159'12, 7'95, 167'07.
 5. Francisco García, idem, 212'16, 10'60, 222'76.
 6. Antonio Murillo, idem, 212'16, 10'60, 222'76.
 7. Manuel Molina, idem, 212'16, 10'60, 222'76.
 8. Félix Chacón, 5 Septiembre 1924, 212'16, 10'60, 222'76
 9. Isidro Muñoz, idem, 212'16, 10'60, 222'76.
 10. Eusebio Medina, idem 132'60, 8'63, 139'23.
- Totales, 1.989, 99'38, 2.088'38 pesetas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr. En vista de lo solicita-

do por don José Estévez Fernández, Registrador de la propiedad de Fuentesauco, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Puentecaldelas, debiendo el Juez Delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Jefe Superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por don Francisco Márquez Mira, Registrador de la Propiedad de Amurrio, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Torrox, debiendo el Juez Delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 15 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Jefe Superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por don José Luis Pérez Muñoz, Registrador de la Propiedad de Brihuega, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Barcarrota y Siles, debiendo el Juez Delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Jefe Superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por don Miguel Galán Sánchez, Registrador de la Propiedad de Torrox, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios que debe usar en Montánchez, debiendo el Juez Delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid 15 Diciembre 1925.

GALO PONTE

Señor Jefe Superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por don Félix María Carazoni Licerías, Registrador de la Propiedad de Coin, y a tenor de la R. O. de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (p. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios que debe usar en Madrid, debiendo el Juez Delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De R. O. lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde a V. I. muchos años Madrid 15 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Jefe Superior de los Registros y del Notariado.

EXPOSICION

SEÑOR: La organización de la Justicia municipal requiere reformas muy sustanciales que el Gobierno actual está decidido a realizar en plazo breve. En tales circunstancias no considera conveniente ultimar la renovación de Jueces municipales que, conforme a los preceptos del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, modificado por el de 7 de Noviembre de este año, se está efectuando, y prefiere prorrogar la actuación de Jueces municipales y sus suplentes en las localidades a quienes afecta la renovación por un plazo breve, no superior a seis meses, suficiente para plantear las reformas que tiene en estudio, y en cuya eficacia, para la mejor administración de la justicia, confía.

Y, por lo expuesto el Ministro que suscribe, con la aprobación del Consejo de Ministros; tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 7 de Diciembre de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Galo Ponte Escartín

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende la designación de Jueces municipales para el cuatrienio de 1926 a 1929, que actualmente pende en las Audiencias territoriales, y que debía efectuarse conforme a los preceptos del Real decreto-ley de 30 de Octubre de 1923, modificado por el de 7 de Noviembre de 1925, en relación con los de la ley de Justicia municipal de 8 de Agosto de 1907.

Artículo 2.º Los actuales Jueces municipales, que debían cesar en sus funciones el 31 de Diciembre corriente, continuarán ejerciendo sus cargos respectivos hasta el 30 de Junio de 1926 si antes de esta última fecha no se dispusiera su cese.

Si en cumplimiento del artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, los plenos de las Audiencias hubieran hecho ya algún nombramiento de Juez municipal para el cuatrienio de 1926 a 1929, se declara este sin efecto, aunque ya se hubiera publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Artículo 3.º Las vacantes extraordinarias que se hayan producido o se produzcan de Jueces municipales en propiedad o suplentes, serán provistas por el procedimiento que estatu-

yen las disposiciones legales que quedan citadas, teniendo en cuenta el orden de preferencia entre los solicitantes que establece el Real decreto de 7 de Noviembre último.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Galo Ponte Escartín

Ayuntamientos

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 4.681

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente en el mes de Noviembre último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia, don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se dió cuenta que por el Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia habían sido nombrados Concejales los señores don Sebastián Carrasco Olivares, don Gabriel Hernando Galán y don Juan Gallego Sánchez, para cubrir las tres vacantes que existían.

Aprobar el proyecto de transferencia de créditos entre las consignaciones del presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para obras de saneamiento y mejoras.

Fijar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Autorizar a don Pedro Madrid y doña Natividad Macho para efectuar obras en casas de su propiedad.

Aprobar el pliego de condiciones del servicio de limpieza con las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento pleno.

Estudiar las condiciones a que ha de ajustarse la casa J. P. Martín de Madrid, para plantación de árboles en el paseo de Santa Bárbara.

Concertar con el maestro albañil señor Luján, la demolición de las casas números 2 y 4 de calle Carretera para ensanche y saneamiento.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos ocasionados en varios servicios municipales y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones del presupuesto.

Conceder a Sebastián Rodríguez un socorro de diez pesetas para lactancia de un hijo suyo, durante tres meses y otro por igual concepto a Pedro Murillo.

Sesión del día 9

Presidencia, don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas de gastos originados en diferentes servicios municipales y que en Intervención se formalicen con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder un socorro de 15 pesetas a María Manuela González para hospitalizarse en Córdoba un hijo suyo.

Rectificar el acuerdo tomado en sesión de 26 de Octubre anterior y por consiguiente aceptar la obligación de satisfacer la aportación forzosa en el actual año económico a la Excelentísima Diputación Provincial.

Lectura de una carta del Ilustrísimo señor Gobernador Civil de esta provincia felicitando a este Ayuntamiento por la iniciativa de crear en esta villa una escuela industrial.

Sesión del día 16

Presidencia: don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Prestar conformidad a la liquidación de débitos y créditos con el Estado.

Autorizar a Alejandro Fernández para que instale un establecimiento de coloniales.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos ocasionados en diferentes servicios municipales y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Sesión del día 23

Presidencia del primer teniente de Alcalde don Juan Ares Gómez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar la excedencia forzosa del Auxiliar de Secretaria don Luis Anula Sánchez, por ser llamado al servicio de las armas.

Se fijó y aprobó la cuenta general de caudales del ejercicio de 1924 a 1925.

Propuesta para instalar una pequeña oficina en el matadero público, con destino a la inspección de carnes.

Conceder licencia por ocho días al Teniente de Alcalde señor Helguera y Herrador.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos ocasionados en diferentes servicios municipales y que se formalicen en la Intervención con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto.

Conceder diez pesetas de socorro a José Gómez Martos y otras diez a Juan Rodríguez, para hospitalizarse en Córdoba.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia, don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas de gastos

ocasionados en diferentes servicios municipales y que por Intervención se normalicen con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder diez pesetas de socorro a Ana María Osado para hospitalizarse en Córdoba y prorrogar por otros tres meses el socorro de lactancia que viene disfrutando Angeles Sánchez Santiago.

Conceder 500 pesetas al grupo artístico «Echegaray» para juguetes a los niños pobres en las próximas Pascuas de Reyes.

Conceder 1.000 pesetas más a la cantidad subvencionada para atender a los gastos de los festejos de las pasadas ferias.

Distribuir entre los centros culturales de esta villa la cantidad consignada en presupuesto para este fin.

Nombrar comisionado al Secretario de este Ayuntamiento para la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo y agregados.

Aprobado en sesión ordinaria del día catorce del actual, se acordó se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Pueblonuevo del Terrible a 21 de Diciembre de 1925.—El Secretario, A. Aparicio.—V.º B.º: El Alcalde, E. León.

MONTORO

Núm. 4.697

Acordado por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública las obras de pavimentación con losetas de cemento del paseo central y lateral de la plaza de la Constitución, conforme al proyecto y presupuesto formado por el maestro de obras públicas de este Municipio, en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real orden de 2 de Julio de 1924, desde hoy y por el plazo de diez días, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el mencionado proyecto y presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regular la ejecución de citadas obras, para que durante el mismo puedan presentarse por escrito las reclamaciones que se consideren procedentes, con la advertencia que no será admitida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Montoro 23 de Diciembre de 1925.—R. Garijo.

ESPEJO

Núm. 4.696

Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formulado por la Comisión municipal permanente la oportuna propuesta para figurar varios suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente de este Municipio, con el fin de poder atender a servicios insuficientemente dotados, los cuales

suplementos pueden cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio; queda el respectivo expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el dicho plazo puedan promoverse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno de esta villa, que las admitirá o desechará.

Espejo a 23 de Diciembre de 1925.—Rodolfo Vega.

LUCENA

Núm. 4.698

Aprobado por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, un proyecto sobre habilitación y suplementos de crédito para la creación y dotación de nuevos servicios y para recrecer las consignaciones de otros que resultan insuficientes, por la total suma de 60.125 pesetas, que habrá de contraerse del exceso resultante y aun no aplicado, de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del ejercicio anterior 1.924-25 queda dicho proyecto expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente inclusive al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrán formularse acerca de aquél las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

Lucena a 22 de Diciembre de 1925.—G. Cuenca.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.700

Edicto

Don José Heller y Pérez Alcalde Constitucional de esta villa de Fernan-Nuñez.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro Fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado, que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancias dirigidas a la referida Junta y acompañada de los justificativos correspondientes.

Lo que se comunica por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Fernán-Nuñez 8 de Diciembre de 1925.—José Heller.

ESPIEL

Núm. 4.701

Don Guillermo Blanco Audérica Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente providencia:

Mediante no haber hecho efectivas

sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación, por el concepto de repartimiento sobre utilidades correspondiente al segundo trimestre de este año, durante los plazos voluntarios que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo de 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución sobre sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio a los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, a cuyo efecto permanecerá abierta la recaudación durante los días del 26 al 30 del actual y hora de las 9 a las 13 y de 14 a 16.

Espiel 26 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Guillermo Blanco.

JUZGADOS

AÑORA

Núm. 4.699

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Juez municipal de esta villa.

Hago saber. Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y debiéndose de proveer según orden del señor Juez de Instrucción del partido, se fija el plazo de treinta días, a contar desde el que se publique el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho plazo, presenten en este Juzgado sus solicitudes documentadas, y dirigidas al señor Juez de instrucción del partido de Pozoblanco a que pertenece, los que se crean con derecho a obtener dicha plaza.

Esta población de Añora tiene tres mil doscientas almas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de justicia.

Dado en Añora a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Bartolomé Madrid.—El Secretario, Pablo López.

LA RAMBLA

Núm. 4.694

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber; Que hallándose vacante el cargo de Juez Municipal propietario de esta Ciudad, el que ha de proveerse con carácter extraordinario

hasta el treinta de Junio del año próximo, si antes no se dispusiese nada en contrario, podrán solicitarlo las personas que, reuniendo las condiciones que exige el Real Decreto de 30 de Octubre de 1.923, aspiren ser nombradas para dicho cargo, dentro del término de quince días naturales a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por medio de escritos dirigidos al que suscribe y presentados en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en la Rambla a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—Benito Galvez.—El Secretario, Agustín de Santiago.

BUJALANCE

Núm. 4.706

Edicto

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de cuatro individuos desconocidos, ostentando uno de ellos una cicatriz en la mejilla, los cuales paraban al solo efecto de comer, en una casa de Cañete de las Torres propia de Celedonio Expósito y Rosa Pérez Ibáñez y en madrugada del día 1 de Octubre del presente año, el de la cicatriz en la mejilla, quitó a Francisco Torres García que con otros cuatro compañeros dormían en una habitación de la mencionada casa, una cartera conteniendo dos mil setecientas setenta y cinco pesetas en billetes del Banco de España y varios documentos, cuya cantidad se procederá también por mencionada policía a su rescate, pues los documentos y la cartera fueron encontrados al día siguiente en un arroyo de la salida del pueblo de Cañete, y caso de ser habidos se pondrán a mi disposición en la cárcel del partido así como también el dinero hurtado con sus poseedores ilegítimos pues así lo he acordado en la causa que instruyo con el número sesenta y dos de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Bujalance veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Luis Maestre.

GRANJUELA

Núm. 4.702

Don Teodosio Jurado Rueda, Juez Municipal y Presidente de la Junta del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que esta Junta de mi presidencia en sesión del día primero del actual acordó designar los locales para colegios electorales en este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de mil novecientos veinti-

te y seis los cuales son los expresados a continuación:

Distrito único
Sección única

Local escuela de niñas situado en el piso alto de la Casa Consistorial. Granjuela veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—Teodosio Jurado.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.686

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se llaman y citan a las personas que se crean dueñas de

las caballerías que a continuación se rescían para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a justificar su propiedad según lo tengo acordado en el sumario que instruyo por intervención de caballerías de ilegítima procedencia bajo el número sesenta y cinco del corriente año.

Reseña de las caballerías

Jaca castaña, capona, de doce a catorce años, con principio de lucero, blancos accidentales en la nariz, 1'50

de alzada y con hierros confusos en ambos muslos.

Mulo tordo claro, capón, mosqueado, de quince a diez y seis años, 1'52 de alzada, con hierro confuso en el anca izquierda.

Mula parda oscura, raya dorsal cruzada, de dos años, 1'35 de alzada, con hierro confuso en el muslo izquierdo.

Burra rucia clara, de quince a diez y seis años, 1'15 de alzada, con hierro particular en el anca izquierda; y

Burra parda, clara, raya dorsal cruzada, de seis años, y 1'20 de alzada, con hierro del Fénix S. I. en el anca

izquierda y particular en la derecha.

Dado en Castro del Río a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

Licenciados del Ejército

La nueva Ley de destinos públicos para todos los licenciados del Ejército, con formularios para solicitarlos, se vende en la portería del Gobierno civil, a tres pesetas cincuenta céntimos ejemplar. Se remite certificado mandando su importe a nombre de Nicanor Contreras.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4683

NUÑEZ ROCHEL Francisco, natural de Posadas, de estado soltero, profesión herrador, de veinte y ocho años, hijo de José y Aurora, domiciliado ultimamente en Ceuta procesado por usurpación de funciones en causa número trescientos cuarenta y cuatro de mil novecientos veinte y cuatro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

en la

Provincia de Córdoba

NÚMERO 4.611

EDICTO

RESULTANDO en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de único grado, y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el capítulo séptimo de dicho cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	CONCEPTOS	PRE SUPUESTOS	DIETAS		DEBITOS — Pesetas Cts.
			Ptas.	Cts.	
El Ayuntamiento de Almedinilla	Haberes médicos	1925-26	8		6 637 50
Idem Montemayor	Idem	Idem	4		290

Córdoba 15 de Diciembre de 1925.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.